

Cuarto. 4.1. El actual Hospital de Santa Bárbara con todas sus pertenencias queda de la plena propiedad y disponibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

4.2. La ubicación en dichos instalaciones de estructuras del Dispositivo de Atención Primaria de Salud en Andalucía, será objeto de un convenio específico a celebrar entre el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ronda y el Ilmo. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

Quinto. La asistencia hospitalaria de las personas incluidas en el Padrón de Beneficiaria Municipal no se verá afectado por el presente Convenio, quedando plenamente garantizada en los términos previstos en el Convenio específico a suscribir entre la Consejería de Salud y Consumo y el Excmo. Ayuntamiento de Ronda.

Sexto. El presente Convenio, previa aprobación por los correspondientes Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía y del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, se formalizará simultáneamente y tendrá plena validez jurídica, en el momento de la adquisición de la Clínica «Sagrada Familia» por parte de dicha Comunidad Autónoma.

Séptimo. 7.1. A efectos de control y seguimiento del presente Convenio, interpretación de las dudas que surjan en el desarrollo del proceso de integración y solventar las cuestiones que puedan derivarse del mismo, se constituirá una Comisión paritaria de seguimiento, con la participación de representantes de las entidades conveniantes.

7.2. La composición de dicho órgano de seguimiento será la siguiente:

Por parte de la Consejería de Salud y Consumo: el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico o personal en quien delegue. Tres Vocales, de los cuales dos serán designados por dicha Consejería y otro, por la Consejería de la Presidencia.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ronda: el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue. Tres Vocales a designar por dicha Corporación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Pablo Recios Arias. Consejero de Salud y Consumo.

El Alcade-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, Julián de Zulueta Cebrián

ACUERDO de 18 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se adapta el régimen retributivo de los funcionarios sanitarios afectados por la reestructuración de los servicios de urgencia.

En el marco del establecimiento de mecanismos concretos que posibilitasen la coordinación funcional de los servicios sanitarios de diferente titularidad y a la espera de la próxima integración de todos los recursos sanitarios públicos, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 6 de noviembre de 1984 (BOJA n° 8, de 29 de enero siguiente), faculta a la Consejería de Salud y Consumo a la suscrip-

ción de los oportunos convenios con los Ayuntamientos onduluces al objeto de prestar asistencia conjunta a la población protegida por la Beneficiencia y por el sistema de la Seguridad Social.

La ejecución, a través de tales convenios, de la integración funcional de las Casas de Socorro Municipales con los Servicios de Urgencia de la Seguridad Social afecta, en determinados aspectos, a dos colectivos específicos, cuales son los integrados en el Cuerpo Médico de Casas de Socorro y Hospitales Municipales (declarados a extinguir por el Decreto 118/1967, de 21 de febrero) y en el Cuerpo de Practicantes Titulares.

Tales funcionarios, pertenecientes a los Cuerpos Nacionales mencionados, fueron transferidos a esta Comunidad Autónoma en virtud de los Reales Decretos 1118/1981, de 24 de abril y 1021/1984, de 28 de marzo y, por consiguiente, según el artículo 3° de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, se encuentran integrados en la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la citada reestructuración de los Servicios Sanitarios de Urgencia se ha producido, en determinados casos, una modificación de la estructura y de la cuantía del régimen retributivo específico del personal afectado, cuyas particularidades se mantienen transitoriamente en las Leyes 6/1985 y 9/1985, se hace necesaria la adopción de las medidas oportunas para la aplicación de otros conceptos retributivos como el complemento de servicio de urgencia o el incentivo normalizado y el complemento de destino mínimo.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4°.2.d) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en relación con el artículo 4°.7 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, y a propuesta del Consejero de Salud y Consumo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Con carácter transitorio hasta la regulación definitiva de su régimen retributivo, los funcionarios de los Cuerpos Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales (Médicos Titulares) y de Practicantes Titulares que, como consecuencia de la reestructuración de los servicios de Urgencia, sean adscritos a las Delegaciones Provinciales de Salud y Consumo, percibirán, además del sueldo base según el Cuerpo correspondiente, el complemento de destino de su grado mínimo, en los términos y cuantías previstos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. Asimismo, y con carácter transitorio, los funcionarios mencionados en el apartado anterior que, como consecuencia de la citada reestructuración sean adscritos a los Servicios de Urgencia de la Seguridad Social, percibirán, además del sueldo en la cuantía reglamentariamente establecida, un complemento en los términos previstos en el Anexo II del presente Acuerdo.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO I

CATEGORIA	GRUPO	I.P.	NIVEL	COMPLEMENTARIAS		
				Incentivos	D. Destino	TOTAL
Médico A.T.S.	A	10	11	24.164	12.468	36.632
	B	8	9	25.233	9.352	34.585

ANEXO II

CATEGORIA	Complemento Transitorio
Médico A.T.S.	16.110 18.063

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 26 de junio de 1986, por la que se crean Centros de Profesores.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 16/1986, de 5 de febrero (BOJA del 21) sobre creación y funcionamiento de Centros de Profesores, y con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda del mismo, y sin perjuicio de la normativa que

pueda desarrollar dicho Decreto, esta Consejería tiene a bien disponer:

Primero. Se crean los Centros de Profesores comarcales que se relacionan en el Anexo de este Orden:

Segundo. Los citados Centros entrarán en funcionamiento a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

RELACION DE CENTROS DE PROFESORES (CEPs) QUE SE CREAN:

Provincia de Almería:

Denominación: Centro de Profesores de El Ejido
Localidad: El Ejido
Denominación: Centro de Profesores de Olula del Río
Localidad: Olula del Río
Denominación: Centro de Profesores de Vélez-Rubio
Localidad: Vélez-Rubio

Provincia de Cádiz:

Denominación: Centro de Profesores del Campo de Gibraltar
Localidad: Algeciras
Denominación: Centro de Profesores de la Sierra de Cádiz
Localidad: Villamartín
Denominación: Centro de Profesores de Jerez
Localidad: Jerez de la Frontera

Provincia de Córdoba:

Denominación: Centro de Profesores de la Sierra de Córdoba
Localidad: Peñarroyo-Pueblonuevo
Denominación: Centro de Profesores de Priego
Localidad: Priego de Córdoba

Provincia de Granada:

Denominación: Centro de Profesores de Huéscar
Localidad: Huéscar
Denominación: Centro de Profesores de Loja
Localidad: Loja

Provincia de Huelva:

Denominación: Centro de Profesores de la Sierra de Huelva
Localidad: Arocena
Denominación: Centro de Profesores de Isla Cristina
Localidad: Isla Cristina

Provincia de Jaén:

Denominación: Centro de Profesores de Linares
Localidad: Linares
Denominación: Centro de Profesores de Ubeda
Localidad: Ubeda
Denominación: Centro de Profesores de la Sierra de Segura
Localidad: Orcera

Provincia de Málaga:

Denominación: Centro de Profesores de Ronda
Localidad: Ronda
Denominación: Centro de Profesores de la Axarquía
Localidad: Vélez-Málaga

Provincia de Sevilla:

Denominación: Centro de Profesores de Ecija
Localidad: Ecija
Denominación: Centro de Profesores del Aljarafe
Localidad: Pilas

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 114/1986, de 18 de junio, por el que se procede a dejar sin efecto la declaración de utilidad pública de una parte del Yacimiento arqueológico «Las Bóvedas», de Marbella (Málaga).

El Real Decreto 1753/1982, de 18 de junio, declaro de utilidad pública, o efectos de expropiación forzosa, la realización de excavaciones en el yacimiento arqueológico «Las Bóvedas» de Marbella (Málaga).

Al traspasarse las competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, y al ser la Consejería de Cultura el órgano competente en la tramitación del expediente expropiatorio, se consideró procedente realizar prospecciones geofísicas con fines arqueológicos en el yacimiento citado, con el fin de valorar si procedía o no expropiar la totalidad del mismo.

Las citadas prospecciones han puesto de manifiesto que en algunas zonas del yacimiento no existen restos arqueológicos, estimándose, de acuerdo con ello, la procedencia de dejar sin efecto la declaración de utilidad pública de aquellas zonas cuyos límites se expresan en la parte dispositiva de este Decreto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de mil novecientos ochenta y seis,

DISPONGO

Artículo único. Se deja sin efecto la declaración de utilidad pública, para la realización de excavaciones en el citado yacimiento, en los siguientes terrenos según certificación registral:

Parcelas A y B de la finca número cuatro mil ochenta y seis, propiedad de doña Gabriela Irmgard Fredrich, por transmisión patrimonial de doña Yoma Zacharis.

Límites: Al Norte en Líneas de treinta coma veintiséis, once coma sesenta y cuatro y cuarenta y dos coma cuarenta y seis metros, con resto de la finca de donde se segregó; al Sur, en líneas de treinta y siete coma setenta y uno y cuarenta y tres coma dieciséis metros, con zonas marítimo terrestre o playas del Mar Mediterráneo; al Este en línea de sesenta y siete coma sesenta y tres y de cinco coma noventa y seis metros con resto de la finca de donde se segregó; y Oeste, en línea de ciento quince metros con calle número tres de la urbanización Guadalmina.

Superficie: Cuatro mil ochocientos siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados.

Finca número cuatro mil doscientos setenta y seis, cuyo propietario es «Agronova S.A. Española».

Límites: Norte, en línea paralela y retirada del eje de la carretera número cinco, cuatro coma cincuenta metros; Sur, con línea de cuarenta y uno coma treinta y cinco metros, con la zana marítimo-terrestre y otra de cincuenta y cuatro coma ochenta y cinco, con tapia del Cuartel de la Guardia Civil de Bóvedas; Este, con la misma línea del Norte, cuatro coma cincuenta metros y cincuenta y dos coma quince metros, con tapia del Cuartel de la Guardia Civil de Bóvedas, y Oeste, con finca de Doña Gabriela Irmgard Fredrich en línea quebrada de los siguientes tramos: Seis mil veinte, cincuenta y tres, veintinueve coma setenta y cinco y treinta coma diez metros, para terminar lindando con una línea paralela y retirada del eje de la carretera número tres, tres cincuenta metros, cerrando el polígono con el límite Norte.

Superficie: Doce mil achocientos veintiún metros cuadrados.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 18 de junio de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un convenio entre el Ministerio de Cultura, la Diputación Provincial de Granada y la Consejería, para un programa de dinamización cultural en la Alpujarra granadina, llamado Culturalcampo.

A propuesta de la Consejería de Cultura, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de junio de 1986, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se autoriza al Consejero de Cultura para que, en representación de la Junta de Andalucía, suscriba con el Ministerio de Cultura y la Diputación Provincial de Granada, el Convenio para un programa de dinamización cultural en la Alpujarra granadina, llamado Cultural-